

O R D E N A N Z A N° 31/98.-

CRESPO - E. RIOS, 04 de MAYO de 1.998.-

V I S T O:

La solicitud del contribuyente Registro N° 516 del Plan de Regularización de Facilidades de Pago instituido por Ordenanza N° 54/95, en la que se interesa por la no caducidad del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la norma general en la materia establece que el efecto de la falta de pago en término es la caducidad del Régimen de Facilidades de Pago.-

Que no obstante lo establecido por la Ordenanza N° 54/95, es criterio de este Cuerpo permitir la rehabilitación del régimen, toda vez que el contribuyente peticionante manifieste voluntad de pago, lo que además debe inferirse en su conducta tributaria.-

Que en el presente caso se ha verificado tal voluntad de pago del contribuyente, por lo que se adopta la decisión de posibilitar la rehabilitación solicitada.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

///

///

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dispónese la no caducidad del Régimen de Facilidades de Pago instituido por la Ordenanza N° 54/95, al contribuyente titular del Régimen de Facilidades N° 516.-

ARTICULO 2°.- El contribuyente citado deberá abonar sus tasas atrasadas y las cuotas vencidas del Régimen de Facilidades de Pago instituido por la Ordenanza N° 54/95, antes del día doce de junio de 1998. En caso contrario, operará la caducidad del Régimen.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.-